



Radicado: K 2023090000017

Fecha: 12/01/2023

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo: CIRCULAR  
Destino: SERVIDORES



## CIRCULAR N°

**PARA:** REPRESENTANTES LEGALES Y OTROS DIRECTIVOS, JEFES DE ÁREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTROL INTERNO, JEFES DE CONTABILIDAD Y CONTADORES DE LAS ENTIDADES OBJETO DE CONSOLIDACIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**DE:** SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CIERRE CONTABLE VIGENCIA 2022, INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL DEPARTAMENTO VIGENCIA 2022.

La Dirección de Contabilidad del Departamento de Antioquia, en cumplimiento de sus funciones, en especial las conferidas en el artículo 94 de la Ley 617 de 2000 reglamentado por el Decreto 3730 de 2003, el Decreto Departamental No 2020070003641 de 2020 y el Instructivo CGN No 002 del 01 de diciembre de 2022, presenta a continuación una serie de lineamientos generales, recomendaciones e instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por cada una de las entidades objeto de consolidación para el cierre del periodo contable, necesarios en el proceso de consolidación y la emisión de los Estados Financieros Consolidados.

### 1. BASES PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Los Estados Financieros Consolidados del Departamento de Antioquia se preparan y presentan teniendo como insumo principal la información financiera suministrada por cada una de las entidades objeto de consolidación, con corte a la misma fecha de la información del Departamento como entidad controladora.

Esta información, se presume es preparada con base en las normas establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, de acuerdo al marco normativo aplicable a cada entidad y la normatividad contable contenida en el Régimen de Contabilidad Pública cualquiera que sea su naturaleza, incorpora elementos sustanciales tanto de carácter permanente como elementos dinámicos para el proceso contable, en procura de generar información útil para los propósitos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

#### 1.1 Certificación de la información consolidable

Es deber de los representantes legales y los funcionarios encargados de la información financiera presentada para su consolidación, la certificación de la misma, dando fe de su razonabilidad, y que esta fue tomada fielmente de los libros y revela de forma fidedigna la situación económica y financiera de la entidad, de acuerdo a los principios de contabilidad pública, y a la aplicación de la normatividad de acuerdo al marco normativo establecido para cada entidad, expedido por la Contaduría General de la Nación, para cada una de las etapas del proceso contable.

### 2. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE CONTABLE

#### 2.1 Actividades administrativas

Con el fin de garantizar la calidad de la información contable consolidada, las entidades objeto de consolidación deben adelantar continuamente las gestiones administrativas necesarias para

Secretaría de Hacienda  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838111  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 - 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

garantizar una correcta ejecución de los procesos contables, financieros y de control que permitan un flujo óptimo de la información para su preparación y presentación. Es por esto, que el Departamento de Antioquia sugiere para el cierre contable tener especial atención con los temas que se detallan a continuación:

**2.1.1 Control interno contable**

En relación con el control interno contable, las entidades públicas deben garantizar la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que se garantice razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública estipulado en cada uno de los marcos normativos que rigen en el país para las entidades públicas.

**2.1.2 Cumplimiento del Manual de Políticas y su actualización**

En relación con el Manual de Políticas Contables, las entidades objeto de consolidación deben garantizar a través de los medios que consideren necesarios el correcto cumplimiento de las Políticas Contables definidas en el Manual para cada uno de los hechos económicos y etapas del proceso contable de la entidad, desde el reconocimiento hasta las revelaciones. El Manual de Políticas debe estar debidamente actualizado a las exigencias de la normatividad aplicable y ajustado a los distintos procesos de cada una de las entidades objeto de consolidación de acuerdo su actividad y naturaleza jurídica.

**2.2 Actividades operativas contables y financieras**

Se sugiere a las entidades objeto de consolidación adelantar las gestiones contables y financieras propias de la operación en cada uno de los procesos y áreas de las entidades, tales como:

**2.2.1 Depuración y saneamiento**

Adelantar las gestiones administrativas y operativas para depurar y sanar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública.

**2.2.2 Conciliación y circularización**

Adelantar las acciones administrativas y operativas requeridas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los Estados Financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones, tales como: tomas físicas de inventario, conciliaciones bancarias, conciliación de activos fijos, circularización con clientes, proveedores, entidades ejecutoras de convenios e inversiones, existencia de documentos soporte idóneos, entre otras acciones relacionadas con cada una de las áreas de presupuesto, almacén, tesorería, nómina, jurídica y demás, de forma que se garantice la razonabilidad de los saldos.

**2.2.3 Operaciones recíprocas**

Las operaciones recíprocas corresponden a las operaciones que relacionan a dos o más entidades públicas por transacciones registradas entre sí, en subcuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

que constituyen un insumo para el proceso de consolidación. Al respecto se deben considerar las siguientes disposiciones:

- Las entidades objeto de consolidación deben gestionar, entre sí, e incorporar en la información contable los ajustes a que haya lugar, para minimizar el impacto de los saldos por conciliar en la información financiera consolidada del Departamento.
- Se deben reportar todos los saldos recíprocos entre entidades consolidables de acuerdo con las "Reglas de eliminación" definidas por la Contaduría General de la Nación.

### **3. ASPECTOS ESPECIALES A TENER EN CUENTA**

#### **3.1 Sistemas de información financiera - softwares**

Para el desarrollo del proceso contable y financiero es de suma importancia el uso de tecnologías de la información, siendo los sistemas de información financiera (softwares) herramientas indispensables para su procesamiento, por lo que se debe buscar que estos cumplan con las características necesarias para cada una de las entidades de acuerdo a los volumen y tipo de información y sus características en general que permitan un adecuado procesamiento y flujo de esta.

Es por esto, que se recomienda poner especial atención al uso de dichas tecnologías, en busca de propiciar su implementación o en su defecto de realizar los mantenimientos, actualizaciones o ajustes que tengan lugar las ya existentes.

#### **3.2 Procesos de activos fijos, propiedad, planta y equipo, bienes de uso público y otros activos**

En relación con los activos fijos, se sugiere tener especial atención con los procesos de reconocimiento y medición, donde es necesario revisar el tipo de activos y su clasificación en la contabilidad, el valor residual, la vida útil y el método de depreciación y amortización, y si existe un cambio significativo en estas variables, se deben realizar los ajustes correspondientes.

Así mismo, es necesario reexpresar la vida útil de aquellos activos que se encuentren en uso y su valor en libros es cero (0). Adicionalmente evaluar indicios de deterioro y realizar los correspondientes registros contables.

### **4. RECLASIFICACIÓN DE SALDOS Y TRASLADO DE INFORMACIÓN PARA EL INICIO DEL PERIODO CONTABLE SIGUIENTE**

Al inicio del periodo contable de la vigencia 2023, las entidades deben realizar la reclasificación de saldos y el traslado de información que tenga lugar de la vigencia 2022, tal como: cuentas de resultados del ejercicio a resultados acumulados, cierre y apertura de módulos contables para la respectiva vigencia en los sistemas de información financiera de contabilidad, cartera, activos fijos, inventario, compras, entre otros.

### **5. OBLIGACIONES BÁSICAS DE LAS ENTIDADES OBJETO DE CONSOLIDACIÓN**

#### **5.1 Actualización de información básica**

Para el proceso de consolidación de estados financieros por parte del Departamento de Antioquia se requiere que las entidades objeto de consolidación mantengan actualizada, en la página del CHIP de la Contaduría General de la Nación, la información básica como: razón social, modificaciones a la naturaleza jurídica, sector, composición patrimonial, datos del representante legal, jefes de áreas



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

financieras, jefes de contabilidad o contadores, jefes de oficina de control interno o quien haga sus veces y revisor fiscal cuando la entidad esté obligada a tenerlo.

**5.2 Reporte de Información**

Se debe presentar la información contable y financiera en las fechas establecidas por la Contaduría General de la Nación. El reporte de información debe ser oportuno y con información de calidad, que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

**5.3 Revelación de los Estados Financieros**

Las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2022 comparativas con el año 2021, deben elaborarse de manera detallada, explicando las variaciones más significativas de una vigencia a otra y cumpliendo con los requisitos mínimos a revelar establecidos por la Contaduría General de la Nación, según marco normativo que aplique cada entidad:

- Entidades de gobierno: Resolución 193 de 2020 y anexos
- Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público: Guía de aplicación N° 002 presentación de Estados Financieros

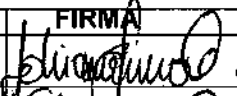
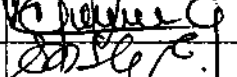

Nota: este documento no reemplaza de ningún modo los instructivos, procedimientos, resoluciones y demás lineamientos que se emitan a nivel nacional y territorial para las entidades públicas por parte de entidades como la Contaduría General de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contraloría General de la República, entre otras entidades competentes para impartir lineamientos en materia contable y financiera a nivel nacional y territorial.

Anexos: Resolución 193 de 2020 y anexos  
Guía de aplicación N° 002 presentación de Estados Financieros

Atentamente,

  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

  
**LUZ AYDE CORREA AGUIRRE**  
Directora de Contabilidad

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Adriana Serna Giraldo, Profesional Universitaria, Dirección Contabilidad		11/01/2022
Revisó:	María Carolina Galindo Galindo, Profesional Especializada, Dirección Contabilidad		11/01/2022
Aprobó:	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		12/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos firmado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			